



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N°

745,

LA SERENA,

19 ABR 2018

VISTOS:

El ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 07/608, de fecha 6 de marzo de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica; los certificados del Secretario Municipal (S), de fecha 22 y 23 de febrero de 2018, sobre que las siguientes organizaciones se encuentran inscritas en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales y en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, además de indicar el nombre de su representante legal: “Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda”; “Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R”; y “Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile”; los certificados N°s 58, 62 y 63, todos de fecha 27 de febrero de 2018, del Departamento de Finanzas, sobre no poseer rendiciones pendientes las organizaciones: “Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda”; “Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R”; y “Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile”; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0483, de fecha 4 de abril de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el certificado del Secretario Municipal de fecha 29 de febrero de 2016, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, respecto a los proyectos ganadores de los Presupuestos Participativos 2015 que se detallan en el mismo documento; las fichas de factibilidad técnica de los proyectos presentados por las siguientes organizaciones: “Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda” (de fecha 14 de agosto de 2015); “Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R” (de fecha 29 de marzo de 2017); y “Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile” (de fecha 22 de marzo de 2017); el Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, que aprobó las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015; el certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de abril de 2015, sobre el acuerdo adoptado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 983, de fecha 8 de abril de 2015, aprobando la VII versión de los Presupuestos Participativos 2015 y el financiamiento del mismo por un monto total de \$400.000.000; el Reglamento de Presupuestos Participativos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1517, de fecha 5 de junio de 2015; la Ordenanza Comunal de Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3204, de fecha 11 de agosto de 2011, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1472, de fecha 17 de octubre de 2017; la resolución N° 30, de 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 1561, de fecha 9 de junio de 2015, se aprobaron las bases generales de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos 2015. Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015, se seleccionaron como proyectos ganadores, entre otros, los correspondientes a las siguientes organizaciones, por los montos que se señalan:

Organización	Nombre proyecto	Monto
Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda	Arreglos Baños Sede Social	\$3.392.000
Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R	Instalación de Máquinas de Ejercicios Unidad Vecinal Villa Alemania	\$1.177.000
Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile	Pavimentación de Sede Grupo Folclórico	\$3.500.000

2.- Que mediante el ordinario N° 07/608, de fecha 6 de marzo de 2018, el Director de Desarrollo Comunitario (S) envía a la Dirección de Asesoría Jurídica, entre otros, los antecedentes correspondientes a los proyectos mencionados en el numeral anterior, lo que fue complementado por ordinario N° 07/819, de fecha 27 de marzo de 2018, esta vez, por el Director titular, explicando para cada uno de ellos las razones del retraso en su formalización, considerando que su presentación al Concejo se realizó en la sesión del día 2 de diciembre de 2015. Que expresa el referido oficio, en lo que importa y para cada uno de las organizaciones, lo siguiente: **a) Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda:** Que la organización presentaba un proyecto pendiente de rendición del año 2014, denominado “Mejorando Nuestra Avenida”, el que fue postulado a la versión VI del programa en la modalidad “barrial”. Que éste consideraba intervenir un sector que estaba también vinculado a un proyecto de la Secretaría Comunal de Planificación, hecho que lo hacía incompatible, decidiendo renunciar y devolver los recursos entregados en el mes de noviembre de 2017, dictándose para ello el Decreto Alcaldicio N° 252, de fecha 6 de febrero de 2018; **b) Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R:**

Que la organización postuló a la versión VI del programa, año 2014, con el proyecto “Taller Deportivo Para Mujeres”, el que fue seleccionado mediante Decreto Alcaldicio N° 2776, de fecha 27 de octubre de 2015 y que la respectiva rendición se envía a la Dirección de Control Interno con fecha 13 de septiembre de 2016. Que la Junta de Vecinos postula el año 2015 a la versión VII del Programa, el que no logra la votación necesaria, quedando sólo con el saldo asignado al territorio, esto es, el proyecto postulado (“Instalación de Máquinas de Ejercicios”) era de \$2.998.000 y se adjudicaron un monto de \$1.177.000. Que en acompañamiento con el equipo técnico territorial se realiza un nuevo proyecto, ajustándolo al monto residual, modificación que es aprobada en la sesión de Concejo N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, faltando sólo su formalización por Decreto Alcaldicio, tal como ocurrió con los otros casos presentados en la referida oportunidad. Que se adjunta una carta de la organización de fecha febrero de 2018, dirigida al Director de Desarrollo Comunitario (S), donde solicitan el cambio de nombre, de “Instalación de Máquinas de Ejercicios Unidad Vecinal Villa Alemania” a “Mejoramiento Acceso Sede”, agregando que el monto ganador era insuficiente para adquirir las máquinas y que se mejorará el acceso a la sede a través de un rampa, considerando la gran cantidad de adultos mayores que concurren al lugar y el mal e incómodo acceso que existe actualmente, en su mayoría de tierra. Que lo anterior es contestado mediante el ordinario N° 07/544, de fecha 27 de febrero de 2018, expresando el Director de Desarrollo Comunitario (S) que “se autoriza el cambio solicitado”; **y c) Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile:** Que la organización postuló a la versión VI del programa, año 2014, con el proyecto “Mejoramiento de Salón de Baile”, el que fue seleccionado mediante Decreto Alcaldicio N° 2776, de fecha 27 de octubre de 2015 y que la respectiva rendición se envía a la Dirección de Control Interno con fecha 23 de enero de 2017. Que postula el año 2015 a la versión VII del Programa con el proyecto “Pavimentación de Sede Grupo Folclórico” por un monto de \$3.500.000, con el objeto de realizar la segunda parte de las obras en su sede, esto es, terminación de baños, camarines y patio. Que en marzo de 2017, tomando en cuenta lo conseguido con anterioridad, la organización decide realizar un cambio en el proyecto, con el objeto de concluir las obras iniciadas con anterioridad. Que la modificación es aprobada en la sesión de Concejo N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017, faltando sólo su formalización por Decreto Alcaldicio, tal como ocurrió con los otros casos presentados en la referida oportunidad. Que se adjunta una carta de la organización de fecha febrero de 2018, dirigida al Director de Desarrollo Comunitario (S), donde solicitan el cambio de nombre, de “Pavimentación de Sede Grupo Folclórico” a “Implementación de Baño y Cocina”, señalando como fundamento que su sede ha sido construida a través de varios procesos, por etapas, y que actualmente, debido al gran uso que se le da al espacio, es necesario tener habilitados los baños para quienes participan en él, como también tener una cocina para mejorar las condiciones del lugar, lo que se considera más urgente que la pavimentación del ingreso y patio. Que lo anterior es contestado mediante el ordinario N° 07/546, de fecha 27 de febrero de 2018, expresando el Director de Desarrollo Comunitario (S) que “se autoriza el cambio solicitado”.

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones tienen la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Que conforme a lo prescrito en el artículo 2° del Reglamento de Presupuestos Participativos, éste es un “mecanismo de participación social y ciudadana que permite a la comunidad decidir en conjunto con el Alcalde y Concejo, en qué se invierten los recursos que el municipio destina para el desarrollo de la comuna y sus territorios”, lo que implica que “los vecinos diagnostiquen, debatan, deliberen, acuerden, prioricen, seleccionen, ejecuten y controlen una parte de dichos recursos considerando la realidad de su territorio”.

4.- Que las bases de la versión 2015 de los Presupuestos Participativos disponían en su numeral 6.4, sobre los documentos y anexos que de manera obligatoria debían presentar las organizaciones, en lo que interesa, que la directiva se encontrara vigente al momento de postular, inscrita en el registro de transferencia de fondos públicos y que se acreditara que no registraba deudas ni rendiciones pendientes, en este último caso, en armonía con lo dispuesto actualmente en la resolución N° 30, de 2015, sobre rendición de cuentas, de la Contraloría General de la República, requisitos que además debían mantenerse hasta la etapa de selección. Que lo último se ha comprobado con los certificados extendidos por el Secretario Municipal (S) y el Departamento de Finanzas, respectivamente, ambos de la presente anualidad, tal como aparece en los vistos de este instrumento.

5.- Que en el mismo orden de consideraciones, el numeral 9.2.1 disponía que la entrega de los recursos se realizaría “durante el primer semestre del año 2016”, lo que no ocurrió atendida la falta de un acto administrativo que lo formalizara, por los argumentos expuestos en el considerando 2. Que sin perjuicio de ello, el plazo consignado en el pliego de condiciones no se estableció en términos fatales, atendida la satisfacción de intereses generales que se persigue con el Programa Presupuestos Participativos, los que no pueden verse afectados por la imposición de un tiempo que luego puede sufrir variaciones, sobre todo porque ello dependerá no sólo de la actuación de oficio de la Municipalidad sino que también de la

actividad de los propios interesados, recordando que el referido Programa por definición es de participación.

6.- Que existen principios que informan el derecho Administrativo -que rigen también el procedimiento administrativo-, que autorizan a seleccionar los proyectos que trata este instrumento, a pesar de haber transcurrido latamente el plazo dispuesto en las respectivas bases para la entrega del dinero: a) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver el procedimiento iniciado, permitiendo con ello que concluya en algún momento y no se mantenga abierto indefinidamente, el que en este caso comenzó con la postulación de la organización y concluirá con la rendición de cuentas; b) principio de buena fe: las organizaciones han actuado con la convicción que al concurrir al proceso convocado por el municipio y permitir que los proyectos se votaran y presentaran al Concejo serían seleccionados por acto administrativo y se pondrían a su disposición los recursos, sobre todo porque frente al tiempo transcurrido, desde diciembre de 2015, la Municipalidad no les informó, de manera expresa e inequívoca, que los recursos no se entregarían, por ende, que ello no se formalizaría. Cabe agregar que por regla general para los interesados la aprobación por parte del Concejo constituye siempre y en todo caso el acto que dispone la entrega de los recursos, desconociendo la exigencia de dictarse un Decreto Alcaldicio luego donde conste la decisión de la autoridad; y c) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de las metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse la selección de los proyectos.

7.- Que en relación a los cambios de nombre, para el caso de las organizaciones “Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R” y “Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile”:

a) Que tal como lo ha señalado la jurisprudencia de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N°s 25953, de 2000, y 4213, de 2005: 1) si bien es cierto que las subvenciones se otorgan para fines específicos, no resulta menos efectivo que esto no significa que su destino no pueda modificarse, si se conserva la finalidad última para la que se concedió. Así, como ha de estarse a lo genérico sobre lo particular, la especificación del objetivo que se tiene en consideración al otorgarla no significa que no pueda utilizarse en otro u otros distintos del expresamente indicado en el decreto que la concede, si quedan comprendidos dentro de las actividades o labores que competen a la organización de que se trate; y 2) la organización beneficiaria puede modificar el destino de la subvención otorgada por el municipio sin necesidad de contar con la aprobación del Concejo municipal, siempre que ello no altere su naturaleza o finalidad última. Ello porque, no obstante, que las subvenciones se otorgan para fines específicos, no significa que el destino de éstas no pueda ser modificado si no se altera el fin último para el cual fue concedida; b) Que en las bases de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos, numeral 6.2.1, sobre las áreas de gestión de los proyectos, esto es, el impacto esperado en la comunidad, se señaló como tales: deporte; cultura; seguridad; medio ambiente; salud; educación; voluntariado/servicios sociales; y recreación. Que respecto a la tipología de la inversión, a saber, la alternativa más factible y de mejor impacto social frente al problema priorizado, dentro de los recursos disponibles, el numeral 6.2.2 distingue: infraestructura menor y mobiliario en espacio público; infraestructura menor en espacio comunitario; talleres y capacitación; actividades comunitarias; y viaje y transporte de personas. Que en cuanto a la infraestructura menor y mobiliario urbano en espacio público se expresa que “se refiere a toda obra menor e instalación de mobiliario urbano que se realice en un espacio público de libre acceso para todo vecino y vecina con el fin de mejorar, promover y facilitar su uso, aportando a mejorar el entorno de nuestro barrio”, señalando como ejemplo la instalación de máquinas de ejercicio. Que por su parte, respecto a la infraestructura menor en espacio comunitario, se señala que ella “se refiere a toda obra menor que se realice en un espacio o infraestructura de uso comunitario que está a cargo de una organización territorial o funcional de la comuna, lo cual se acredita con el correspondiente comodato. Se considera espacio comunitario a sedes sociales, canchas deportivas, centros culturales, terrenos u otro espacio que se encuentra en comodato a una organización del sector, por parte del municipio u otro organismo público”; c) Que en la especie, las organizaciones referidas solicitaron modificar el nombre de los proyectos aprobados primitivamente por el Concejo, en el primer caso reemplazando la instalación de máquinas de ejercicio por el mejoramiento del acceso a la sede, y en el segundo, la pavimentación de la sede por la implementación de baño y cocina. Que de acuerdo a lo expuesto en la letra anterior, tanto los proyectos postulados originalmente y aprobados por el Concejo como los cambios propuestos corresponden al tipo “infraestructura menor”, específicamente a “obras menores”. Que así las cosas, existe continuidad entre la naturaleza de los trabajos que al inicio se postularon, por ende, del fin último para el cual se votaron, eligieron y aprobaron los recursos, y los nuevos proyectos y su finalidad, lo que no se altera por las modificaciones que nos ocupan; d) Que aun cuando las bases de la respectiva versión de los Presupuestos Participativos no han considerado la posibilidad de modificar los proyectos o destino de los recursos, además de lo informado por el Órgano Contralor, según se expresó en la letra a) de este considerando, existen razones de oportunidad y conveniencia que aconsejan acceder a lo solicitado, así como principios que informan el derecho Administrativo, y que rigen el procedimiento administrativo, que lo permiten. Que en relación a lo primero: 1) los proyectos fueron presentados a aprobación del

Concejo el 2 de diciembre de 2015, habiendo transcurrido más de dos años a la fecha, encontrándose el municipio trabajando actualmente en la versión VIII de los Presupuestos Participativos; y 2) la formalización de la modificación de los proyectos permitirá a las organizaciones ejecutarlos, rendir cuenta luego de los gastos efectuados, y comprobar el municipio el buen uso de los recursos. Que sobre lo segundo: 1) principio conclusivo: existe el deber del municipio de resolver los procedimientos iniciados, los que en este caso comenzaron con la postulación de las organizaciones y concluirán con la rendición de cuentas; 2) principio de buena fe: las organizaciones han actuado con la convicción que la modificación del respectivo proyecto podía efectuarse, sobre todo porque el municipio, frente a lo informado por ellas no señaló de manera expresa e inequívoca que ello no podía realizarse o su negativa al respecto, sino por el contrario, contestó, a través del Director de Desarrollo Comunitario (S), que el cambio se autorizaba; 3) principio de eficiencia y eficacia: conforme al cual debe propenderse al logro de metas impuestas por la Administración y al uso óptimo de los recursos, lo que se ve alterado al no formalizarse las modificaciones y permitir así la ejecución de los proyectos y su rendición; y e) Que aun cuando según lo resuelto por la Contraloría General de la República, tal como se señaló en el considerando 7, letra a), no ha sido necesario el acuerdo del Concejo para las modificaciones de los proyectos, se estimó oportuno y conveniente poner en conocimiento de este cuerpo colegiado los hechos, lo que aconteció en la sesión ordinaria N° 1070, de fecha 10 de mayo de 2017.

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio N° 3389, de fecha 25 de octubre de 2004, se aprobó el contrato de comodato suscrito con igual fecha, por un período de 40 años, entre el Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda y la Municipalidad de La Serena, para el uso del equipamiento municipal ubicado en calle Cristóbal Moya equina Covadonga, Población Pedro Aguirre Cerda, donde se emplaza una edificación destinada a sede, inscrita a fojas 1725 N° 1594, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2002. Que también, a través de Decreto Alcaldicio N° 3647, de fecha 2 de octubre de 2008, se aprobó el contrato de comodato suscrito con fecha 29 de septiembre del mismo año, por un período de 10 años, entre la Unidad Vecinal Villa Alemania 5-R y la Municipalidad de La Serena, para el uso del equipamiento municipal ubicado entre los pasajes Antonio Herrero y Jorge Rojas Miranda, Las Compañías, donde se emplaza una edificación destinada a sede comunitaria, inscrita a fojas 3569 N° 3301, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2001. Que por último, con fecha 18 de mayo de 2016, se suscribió entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Coquimbo y el Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile, una prórroga del contrato de comodato, por 5 años, respecto del terreno ubicado en el pasaje Hugo Herrera N° 2936, Las Compañías (lote N° 1), el que se encuentra inscrito a fojas 1120 N° 1005 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 1996. Que en dichos inmuebles se ejecutarán los proyectos que se seleccionan.

9.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra h), de la ley N° 18.695, el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para otorgar subvenciones para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro. Que lo anterior se ha obtenido en la sesión ordinaria N° 1008, de fecha 2 de diciembre de 2015.

D E C R E T O:

1. **AUTORÍZASE** la modificación del proyecto presentado por la organización **Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania N° 5-R**, rol único tributario N° 65.388.560-1, correspondiente a la VII versión del programa Presupuestos Participativos, año 2015, por la cantidad de \$1.177.000, el que pasa de **“Instalación de Máquinas de Ejercicios Unidad Vecinal Villa Alemania”** a **“Mejoramiento Acceso Sede”**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo, específicamente en el considerando 7.
2. **AUTORÍZASE** también la modificación del proyecto presentado por la organización **Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile**, rol único tributario N° 65.809.350-9, correspondiente a la VII versión del programa Presupuestos Participativos, año 2015, por la cantidad de \$3.500.000, el que pasa de **“Pavimentación de Sede Grupo Folclórico”** a **“Implementación de Baño y Cocina”**, conforme a los fundamentos expuestos en el presente acto administrativo, específicamente en el considerando 7.
3. **SELECCIONENSE** los siguientes proyectos como ganadores de la VII versión del Programa Presupuestos Participativos año 2015:

Sector: La Antena		
Organización postulante	Representante legal	Proyecto

Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda	75.719.100-8	Jaime Enrique Poblete Cortés		Arreglo Baños Sede Social	\$3.392.000

Sector: Las Compañías					
Organización postulante		Representante legal		Proyecto	
Nombre	RUT	Nombre	RUN	Nombre	Monto
Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania Nº 5-R	65.388.560-1	Silvia del Carmen Rubina Tapia		Mejoramiento Acceso Sede	\$1.177.000
Grupo Folclórico y Cultural Que Lindo es Mi Chile	65.809.350-9	José Luis Torres Mura		Implementación de Baño y Cocina	\$3.500.000

4. **SUSCRÍBANSE** los respectivos convenios con las organizaciones beneficiarias.
5. **NOTIFÍQUESE** a los representantes de las organizaciones personalmente, al momento de apersonarse a la Dirección de Asesoría Jurídica a firmar el convenio, o por carta certificada.
6. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215-24-01-999-001, área de gestión 4-27-27.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda
- Junta de Vecinos Unidad Vecinal Villa Alemania Nº 5-R
- Grupo Folclórico Que Lindo es Mi Chile
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Programa Presupuestos Participativos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJ/LMN/MPVV/VRS